

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en decisión del 21 de noviembre de 2022 se corrió traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada a la parte ejecutante, quien dentro del término efectuó pronunciamiento conforme quedó indicado en la constancia secretarial de la decisión del 24 de enero avante.

Sírvase proveer. Manizales 15 de junio de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DARWIN ARMANDO RIASCOS MARTÍNEZ, WILTON RENSO BENITEZ FLOREZ, OSCAR ANDRÉS RIASCOS MARTÍNEZ
DEMANDADO:	LATORRE & DUTCH COFFEE COLOMBIA S.A.S
RADICADO:	17001-31-03-005-2022-00026-00

De cara a la constancia secretarial que antecede y revisado el cartulario, se hace necesario continuar con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso, por lo que se dispone señalar el día miércoles veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Estatuto Procesal conforme lo prevé el numeral 2 inciso 2 del artículo 443 del mismo compendio.

Por encontrarlo procedente al tenor de lo dispuesto por los artículos que antecede se dispone desde ya decretar las siguientes pruebas solicitadas:

PRUEBAS PARTE EJECUTANTE

Solicitadas con el escrito de demanda:

DOCUMENTAL

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

Solicitadas con el pronunciamiento al escrito de excepciones:

TESTIMONIAL

No se decretan los testimonios de Diego García y Ámbar Isabel Cañón, comoquiera que no se enunció concretamente los hechos objeto de la prueba.

PRUEBAS PARTE EJECUTADA

DOCUMENTAL

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con el escrito de excepciones.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Respecto a esta solicitud probatoria se resolverá posterior a que se recepcione declaración al representante legal de la Sociedad Indestec Zomac SAS.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta la recepción del interrogatorio de parte del extremo ejecutante.

TESTIMONIAL

Se recepcionará el testimonio del representante legal de la Sociedad Indestec Zomac SAS.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Se interrogará al extremo ejecutante y ejecutado.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales establecidas en el Estatuto Procesal.

Aunado a lo anterior las partes deberán asegurar la comparecencia de las partes y testigos a la audiencia que se llevará a cabo de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza